GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

(MODIFICATORIO No. 02) AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

Proceso No.	MC-SGR-0005-2022
Contrato No.	**2022 01 0031**
Modalidad de Contratación:	**MINIMA CUANTIA**
Justificación de la Modalidad:	**SUMINISTRO**
Tipo de contrato:	**SUMINISTRO**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Objeto:	**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE USO DEL SEÑOR GOBERNADOR, ESQUEMA DE SEGURIDAD Y DE CADA UNA DE LAS SECTORIALES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
Contratista:	**MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S**
Identificación:	**NIT No. 901060200-1**
Representante legal	**ONEIBER MEJIA MARTINEZ**
Valor Total del Contrato:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) MCTE, INCLUIDO IVA**
Valor adicional:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000)**
Valor total despues del adicional:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($97.000.000)**
Valor del adicional antes de IVA:	**VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($26.890.756.oo)**
IVA DEL ADICIONAL:	**CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($5.109.244.oo)**
Plazo inicial:	**Dos (2) meses y/o hasta agotar presupuesto**
Plazo adicional.	**Siete (7) meses y veinte (20) dias**
Plazo final	**Nueve (9) meses y veinte (20) dias**

Entre los suscritos, **LORENA PAOLA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163** expedida en Valledupar (Cesar) **,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada según Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, expedido por el Gobernador del Cesar, y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra parte, **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**,** declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la siguiente modificación de la **Cláusula 2 – PLAZO de**l Contrato de Suministro No. **2022 01 0031** de 2022, previas las consideraciones siguientes:

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Secretaría General

(MODIFICATORIO No. 02) AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

1. Que entre las partes se suscribió el Contrato de suministro No. **2022 01 0031** de 2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE USO DEL SEÑOR GOBERNADOR, ESQUEMA DE SEGURIDAD Y DE CADA UNA DE LAS SECTORIALES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

2. Que el término de duración del contrato inicialmente se estableció en **DOS (2) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** a partir de la suscripción y el acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que el presupuesto estimado para el objeto del presente contrato no se ha agotado y que el servicio de suministro de llantas es indispensable para el funcionamiento de los vehículos de uso del señor Gobernador, así como los del esquema de seguridad y las demás sectoriales de la administración, se hace necesario modificar la cláusula segunda del contrato 2022 01 0031 y extender el plazo inicialmente pactado **DE DOS (2) MESES a NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS.**

4. Que en relacion a lo anterior se procedió a realizar modificatorio No. 1 para efectos de ampliar el plazo de ejecución del contrato primigenio.

5. Que se hace necesario realizar una adición al contrato teniendo en cuenta que los recursos asignados resultaron insuficientes para atender la necesidad del objeto del presente contrato, puesto que de esta ejecución depende del funcionamiento de los vehículos asignados a las diferentes sectoriales de la Administracion, teniendo en cuenta el alto recorrido realizado por algunos vehículos, lo que ocasiona el desgaste prematuro de las llantas por el tipo de terreno en el que se movilizan y esto generó la necesidad de adicionar el presente contrato.

6. Por lo anterior, se solicita a la secretaria general del Departamento del Cesar llevar a cabo el procedimiento requerido para realizar la adición correspondiente en el plazo del contrato y así cumplir con el objeto contractual.

7. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

(MODIFICATORIO No. 02) AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

8. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)"[2].

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el valor del contrato primigenio en **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000),** con cargo al CDP No**.** 155 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

SEGUDO: MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA: Valor del Contrato y Forma de pago **- La cual quedara así:**

El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($97.000.000), INCLUIDO** IVA, impuestos y costos a que haya lugar**.**
El Departamento del Cesar, girará los recursos que compromete para la presente contratación **PAGOS** posteriores a la presentación de la respectiva factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativo de ley, para lo cual deberá presentar: Certificación expedida por el Jefe de Almacén de la Gobernación del Cesar, de la entrega realizada y el recibido a satisfacción por parte del supervisor de este contrato, además, se debe acreditar que se encuentra al día en el Sistema de Seguridad Social en SALUD, PENSIÓN, ARL, y PARAFISCALES, si a ello hubiere lugar y presentar cuenta o factura de cobro. para el último pago es indispensable la firma del acta de liquidación del contrato.

Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, y verificación de los pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, A.R.L.) y parafiscales conforme a los porcentajes que exige la ley.

TERCERO: El contratista deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio, de acuerdo al termino del plazo modificado.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

QUINTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente contrato.

(MODIFICATORIO No. 02) AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2022 01 0031 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y** MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, **identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aceptación en SECOP II del mismo por las partes intervinientes.

Proyectó: *NEISY PEREZ GOMEZ*
Profesional secretaria general

Revisó: *Maira Daza Miranda. Abogada -*
Secretaría General